



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 17 DIC. 2015

## VISTO:

El Memorándum N° 1029-2015-DV-DATE-PIRDAIS del 16 de diciembre de 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;



Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros, declaró el estado de emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Poder Ejecutivo, ante el periodo de lluvias 2015 -2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño, dictó medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia;



Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2015, DEVIDA suscribió la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Shunte, para la ejecución del proyecto “Construcción del puente colgante peatonal Los Rosales y accesos en la localidad de Los Rosales, Distrito de Shunte – Provincia de Tocache - San Martín” por la suma de S/. 1’999,055.36 (Un millón novecientos noventa y nueve mil cincuenta y cinco y 36/100 soles), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 02504, la que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose que este documento forma parte del “Informe Previo Favorable”, tal como se señala en el Informe N° 110-2015-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo de dicho proyecto;



Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la transferencia financiera hasta por la suma total de S/. 1'999,055.36 (Un millón novecientos noventa y nueve mil cincuenta y cinco y 36/100 soles), para financiar el proyecto que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

**Artículo 3°.- INDICAR** que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se le transfiera para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**



  
Alberto Otárola Peñaranda  
Presidente Ejecutivo  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas  


